INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRACION DIRECTA N° 09/2019
"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°01/2019" – ID N° 371.511

En la Ciudad de Capiatá, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve, siendo las 11:00 horas, se procede al inicio de la evaluación de ofertas; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N°2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 "ADQUISICION DE PORDUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPNA N°01/2019"**, con **ID N° 371.511.**

El llamado cuenta con **Resolución D.G. N° 18/2019** de fecha 12 de noviembre del 2019 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°09/19 PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°01/2019 – CONVOCADO POR LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°35 INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER – I.D. N°371.511".**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa**, representante de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer.
- **Lic. Ingrid Parodi**, representante de la Sub-U.O.C del Instituto Nacional del Cáncer
- **Lic. Laura Joy**, representante del Dpto. de Nutrición y Cocina – Instituto Nacional del Cáncer.

1. ANTECEDENTES:

a) **PAC N° 371.511**
b) **Aprobación del PAC:** Aprobado por Resolución S.G. N°076 de fecha 28/05/2019
c) **Aprobación del Llamado:** Aprobado por Resolución D.G. N°18/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.
d) **Publicación:** Publicado en el Portal de la D.N.C.P en fecha 19/11/2019
e) **Precios Referenciales:**

Ítem	Descripción	Precio Unitario
1	Pimienta	4.150
2	Comino	3.750
3	Orégano	4.400
4	Canela	3.050
5	Vainilla	7.650
6	Ajo	2.952
7	Avena arrollada	16.400
8	Galletita salvada	2.250
9	Galletita salada	2.600
10	Galletita sin sal	2.600
11	Galletita Dulce	2.000
12	Aceite de Oliva	48.350
13	Café Molido	27.350

f) Capacidad Financiera: No aplica

Ingrid Parodi

Laura Joy
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

g) Capacidad Técnica:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica, mediante los siguientes documentos:
1. Declaración Jurada donde manifiesta que los bienes ofertados cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación y que los mismos serán entregados de conformidad al Plan de Entregas.
2. Registro Sanitario de Producción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE), vigente, (Solo para importador y/o exportador de productos o sub productos de origen vegetal) de verduras, legumbres y frutas in natura, para el ítem N°6.
3. Constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) vigentes, de marcas propias expedidas por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los productos que lo requieran para su comercialización. No se aceptarán documentos en trámite.

h) Experiencia:

Contrato o Facturaciones del periodo 2017-2018 de acuerdo a la naturaleza del llamado Adquisición de Productos Alimenticios, con Entidades públicas y/o privadas que fuesen necesarios, con el objetivo de demostrar la experiencia en la provisión de bienes equivalentes al 50% como mínimo del monto de la oferta.

En el caso de CONSORCIOS, todas las empresas del mismo deberán cumplir con los requisitos solicitados para Capacidad Legal y Financiera; y al menos una de ellas deberá cumplir con la Capacidad Técnica y la Experiencia.

i) Forma de Adjudicación: Por Ítem

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaría N° 000004260/2019, por un importe total de **G. 36.260.600.-** (Guaraníes treinta y seis millones doscientos sesenta mil seiscientos) según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto N° 21.909/03 que lo reglamenta.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 26 de noviembre del 2019, 10:15 horas, observándose la recepción de 02 (dos) ofertas, las que se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
STENCIL S.A.	**7.892.720.-**
2 DE JULIO S.R.L.	**32.960.439.-**

Se procedió a la apertura del mismo, considerando la necesidad de contar con los bienes incluidos en la presente contratación directa, se invoca el Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", inc. c) que expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

- Ninguno de los participantes ha realizado observaciones en el presente acto.

Ingrid Parodi

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

4. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CARTA DE INVITACION Y CONDICIONES:

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta
1	STENCIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2 DE JULIO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. a y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- El Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de los puntos mencionados ut supra, a través de la página http: //www.documentos.gov.py, procediendo a la impresión de las Constancias de los socios que constan en el Estatuto Social del oferente, la cual se anexa y forma parte del presente informe, según el detalle del siguiente cuadro:

N°	REPRESENTANTES LEGALES	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
EMPRESA: STENCIL S.A.				
1	ENRIQUE GUSTAVO FARIAS AQUINO	1676102	1284869	**NO REGISTRAN DATOS**
2	NATALIE AURORA MELGAREJO DE ACOSTA	921967	1284865	
3	CARLOS GUSTAVO ACOSTA ZENA	2126230	1284845	

Ingrid Paradi

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

N°	REPRESENTANTES LEGALES	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
EMPRESA: 2 DE JULIO S.R.L.				
1	ROSA ISABEL LESME	1.544.057	1286339	NO REGISTRAN DATOS
2	JORGE MOISES GONZÁLEZ LESMA	4.621.061	1286348	

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N°21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N°2051/03 y el Art. 59° del Decreto N°21909/03, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por la firma **2 DE JULIO S.R.L.**, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: *en el ítem N°1 ha consignado como Precio Total la suma de Gs. 650.039, suma que no corresponde atendiendo a que la misma ha consignado como Precio Unitario la suma de Gs. 6.500 mientras que la cantidad ofertada es (100), correspondiendo el Precio Total del mencionado ítem la suma de Gs. 650.000,* a continuación se procede a detallar la corrección aplicada:

Ítem	Descripción	Precio Referencial	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Pimienta	4.150	100	6.500	650.000
2	Comino	3.750	100	5.200	520.000
3	Orégano	4.400	200	3.900	780.000
4	Canela	3.050	100	2.700	270.000
5	Vainilla	7.650	60	4.550	273.000
6	Ajo	2.952	NO COTIZA		
7	Avena arrollada	16.400	24	18.600	446.400
8	Galletita salvada	2.250	2.400	2.400	5.760.000
9	Galletita salada	2.600	480	3.000	1.440.000
10	Galletita sin sal	2.600	120	3.000	360.000
11	Galletita Dulce	2.000	2.400	1.850	4.440.000
12	Aceite de Oliva	48.350	60	33350	2.001.000
13	Café Molido	27.350	600	26700	16.020.000
TOTAL					**32.960.400**

A partir de esto, el Comité de Evaluación ha informado a la firma **2 DE JULIO S.R.L.** por Nota SUB UOC N° 280/2019 de fecha 27/11/2019 sobre las correcciones realizadas y se ha solicitado a la misma que remita por escrito su aceptación o rechazo a las correcciones realizadas a su oferta, otorgándole un plazo de 24 horas hábiles para la presentación del mismo.

A este requerimiento la empresa **2 DE JULIO S.R.L.** acepta las correcciones de los errores aritméticos aplicadas a la oferta presentada, según nota presentada en fecha 28 de noviembre con Mesa de Entrada N°459.

La planilla de Cuadro Comparativo de Precios se anexa y forma parte del presente.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Comité de Evaluación procede a verificar que ninguno de los ítems cotizados se encuentre por encima del 20% ni por debajo del 30% del precio referencial, por lo cual se determina que no se apartan sustancialmente de la estimación de costos y son posibles de ejecutar a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones.

Ingrid Pereira
Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN
C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

- **Empresa: Stencil S.A.**

Se cursó la Nota Sub UOC N°281 de fecha 27/11/2019, remitido vía correo electrónico en la misma fecha. Por la cual se solicita el desglose de precios ofertados, correspondiente al ítem descripto en el cuadro inferior.
La empresa respondió a lo peticionado en fecha 27/11/2019, según Mesa de Entrada N° 456.

Ítem	Descripción	Precio Referencial	Precio Ofertado	PORCENTAJE DE VARIACIÓN	Observación
1	Pimienta	4.150	5.850	41	El Comité de Evaluación procedió a la verificación del desglose de precio y constató que el precio ofertado es razonable y otorgará al Estado las mejores condiciones de contratación.

- **Empresa: 2 DE JULIO S.R.L.**

Se cursó la Nota Sub UOC N°280 de fecha 27/11/2019, remitido vía correo electrónico en la misma fecha. Por la cual se solicita el desglose de precios ofertados, correspondiente al ítem descripto en el cuadro inferior.
La empresa respondió a lo peticionado en fecha 28/11/2019, según Mesa de Entrada N° 459.

Ítem	Descripción	Precio Referencial	Precio Ofertado	PORCENTAJE DE VARIACIÓN	Observación
5	Vainilla líquida	7.650	4.550	-41	El Comité de Evaluación procedió a la verificación del desglose de precio y constató que el precio ofertado es razonable y otorgará al Estado las mejores condiciones de contratación.
12	Aceite de Oliva	48.350	26.700	-31	

5.2 **MARGEN DE PREFERENCIA:** Este criterio no se aplica, debido a que las empresas no presentaron el Certificado de Origen Nacional MIC, el cual es requisito para el derecho al beneficio del margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.

5.3. Habiéndose verificado la cuestión mencionada, este Comité procede a ubicar la cotización de los ítems ofertados como los más bajos.

Ítem	Menor precio ofertado	Oferente
1	5.850	STENCIL S.A.
2	4.499	STENCIL S.A.
3	3.900	2 DE JULIO S.R.L.
4	2.700	2 DE JULIO S.R.L.
5	4.550	2 DE JULIO S.R.L.
6	3.200	STENCIL S.A.
7	18.600	2 DE JULIO S.R.L.
8	2.400	2 DE JULIO S.R.L.
9	3.000	2 DE JULIO S.R.L.
10	3.000	2 DE JULIO S.R.L.

Ingria Parodi
Lic. Jefa Opto. de Nutrición INCAN
C.P. Silvia Martínez Directora Administrativa

11	1.850	2 DE JULIO S.R.L.
12	33.350	2 DE JULIO S.R.L.
13	26.700	2 DE JULIO S.R.L.

Según se desprende del cuadro observado ut supra, los 2 oferentes cotizantes califican para la adjudicación, considerando que la forma de adjudicación es por ítem. Por lo que se procede a la verificación de los demás requisitos y documentos legales requeridos en la Carta de Invitación.

6 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado este Comité se aboca al análisis de los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación, conforme al cuadro del punto 5.3. de este informe.

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

6.1.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y LAS RESPUESTAS DEL OFERENTE:

Igualmente, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar la presentación de documentaciones de carácter formal cuya presentación han sido omitidas en el Acto de Apertura de Sobres, y que a continuación se detallan:

Nota SUB UOC N° 279/2019 de fecha 26/11/2019, remitida a STENCIL S.A., vía correo electrónico en la misma fecha. Se le ha solicitado:
- Constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) vigentes, de marcas propias expedidas por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los productos que lo requieran para su comercialización. No se aceptarán documentos en trámite.
- Certificado de Origen Nacional MIC, se aclara que la no presentación del presente documento no será casual de rechazo de la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.

Nota SUB UOC N°281/2019 de fecha 27/11/2019, remitida a STENCIL S.A., vía correo electrónico en la misma fecha. Se le ha solicitado: Desglose de precios ofertados.

En consecuencia de las solicitudes realizadas, la firma **STENCIL S.A.** a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 456/19 de fecha 27/11/2019 a las 12:30 hs, remite: La constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) de los productos ofertados y el desglose de precios ofertados. **No presenta el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC, cuya presentación no es motivo de descalificación de la oferta.**

Nota SUB UOC N° 278/2019 de fecha 26/11/2019, remitida a 2 DE JULIO S.R.L., vía correo electrónico en la misma fecha. Se le ha solicitado:
- Constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) vigentes, de marcas propias expedidas por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los productos que lo requieran para su comercialización. No se aceptarán documentos en trámite.
- Certificado de Origen Nacional MIC, se aclara que la no presentación del presente documento no será casual de rechazo de la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.

En consecuencia de las solicitudes realizadas, la firma a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 453/19 de fecha 27/11/2019 a las 10:20 hs, remite: La constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) de los productos ofertados. **No presenta el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC, cuya presentación no es motivo de descalificación de la oferta.**

Ingrid Parodi

Lic. Jaqueline Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Nota SUB UOC N°280/2019 de fecha 27/11/2019, remitida a 2 DE JULIO S.R.L., vía correo electrónico en la misma fecha. Se le ha solicitado: Desglose de precios ofertados y la aceptación de las correcciones de errores aritméticos aplicadas a la oferta presentada.
En consecuencia de las solicitudes realizadas, la firma a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 459/19 de fecha 28/11/2019 a las 12:50 hs, remite: el desglose de precios ofertados y la aceptación de la corrección de los errores aritméticos aplicadas a la planilla de oferta.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Documentos solicitados	STENCIL S.A.	2 DE JULIO S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple – SIPE N°1579651	Cumple – SIPE N°1579795
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple – SIPE N°1579651	Cumple – SIPE N°1579795
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple – SIPE N°1579651	Cumple – SIPE N°1579795
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional MIC.	No Presenta	No presenta
Declaración Jurada donde manifiesta que los bienes ofertados cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación y que los mismos serán entregados de conformidad al Plan de Entregas.	Cumple	Cumple
Registro Sanitario de Producción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE), vigente, (Solo para importador y/o exportador de productos o sub productos de origen vegetal) de verduras, legumbres y frutas in natura, para el ítem N°6.	Ver Anexo – Cuadro 1.	N/A
Constancia de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) vigentes, de marcas propias expedidas por el INAN (Instituto Nacional de Alimentación y	Ver Anexo – Cuadro 1.	Cumple

Ingrid Paradi
Lic. Laura Báez Jefa Dpto. de Nutrición INCAN
C.P. Silvia Martínez Directora Administrativa Instituto Nacional del Cáncer

Documentos solicitados	STENCIL S.A.	2 DE JULIO S.R.L.
Nutrición) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los productos que lo requieran para su comercialización. No se aceptarán documentos en trámite.		

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por las mismas, se observa que las firmas **STENCIL S.A.** Y **2 DE JULIO S.R.L.**, han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, a excepción del Certificado de Origen Nacional, expedida por el MIC cuya falta de presentación no es motivo de descalificación de la oferta.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

De conformidad a lo establecido en el núm. 18 del Anexo B de la Carta de Invitación Criterios de evaluación y comparación de las ofertas, se procedió a analizar cuanto sigue:

6.2.1. Experiencia:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	50% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
STENCIL S.A.	7.892.720	3.946.360	140.000.000.-	CUMPLE
2 DE JULIO S.R.L.	32.960.439	16.480.220	242.307.300.-	CUMPLE

Verificadas las documentaciones presentadas, las cuales se ajustan a lo requerido en la Carta de Invitación, se analiza el cumplimiento del porcentaje requerido, conforme se indica en el cuadro.

6.2.2. Capacidad Técnica: Conforme al detalle del cuadro del punto 6 y el Cuadro 1.

6.3. Capacidad financiera: No aplica.

6.4. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C y núm. 20 del Anexo B de la Carta de Invitación, se procede a la verificación de las especificaciones técnicas. Cabe mencionar que no se ha solicitado muestras a ninguno de los oferentes porque la misma no se considera necesario, atendiendo a que las marcas cotizadas por ambas empresas son conocidas. El detalle es como sigue:

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
STENCIL S.A.	1	Pimienta	Molido, procedencia nacional, sin contaminación de sustancias extrañas, mohos, insectos, procedencia nacional, en paquete de primer uso de 50 gramos como mínimo cada uno, con la marca y fecha de vencimiento impreso.	La primera mejor oferta correspondiente a la firma STENCIL S.A. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la

Ingria Parodi
Dpto. de Nutrición INCAN
C.P. Silvia Martínez Coordora Administrativa Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
				responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
STENCIL S.A.	2	Comino	Molido, procedencia nacional sin contaminación de sustancias extrañas, mohos, insectos.En paquete de primer uso de 50 gramos c/u con la marca y fecha de vencimiento impreso.Con los nombres de Comino, Comino común o de España, se entiende el fruto sano, limpio y seco del Cuminum cyminum L. El comino deberá responder a las siguientes condiciones: no tener más de 12% de cenizas totales a 500-550°C; 4% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, ni menos de 1,5% de esencia.	La primera mejor oferta correspondiente a la firma STENCIL S.A. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	3	Orégano	Deberá ser de primera calidad, de procedencia Nacional, sin gorgojos, sin moho, sin contaminación de sustancias extrañas, en paquete de primer uso de 50 gramos cada uno.	La primera mejor oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.

Ingrid Parodi

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
2 DE JULIO S.R.L.	4	Canela	"Con el nombre de Canela o Canela de Ceylan, se entiende la corteza desecada y privada en su mayor parte de la capa epidérmica, procedente del Cinnamomum zeilanicum Breyne. Toda canela que no corresponda a los caracteres macro y microscópico de la de Ceylán deberá denominarse Canela común (Canela de China, India, Malabar, etc). Tanto la Canela de Ceylán como las demás (China, India, Malabar, Java, etc) deben responder a las siguientes exigencias: a) No contener más de 14% de agua a 100-105°C; 6% de cenizas totales a 500-550°C; 2% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, ni más de 22% de almidón y un mínimo de 0,8% de extracto etéreo volátil y 4,5% de extracto alcohólico, excepto la Canela de Ceylán que debe dar un mínimo de 8,5% para este último. b) No contener materias amiláceas extrañas ni otros productos ajenos a la canela. "	La primera mejor oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	5	Vainilla	"Se entiende por Vainilla, el fruto inmaduro de la Vainilla planifolia Andrews y especies afines. Deberá expenderse con la indicación de su procedencia (México, Brasil, Borbón, Tahití, Java, etc). Vainilla liquida color y olor característico. Presentación: Frasco de plástico 100 ml como mínimo. Etiqueta: La impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen, Fecha de vencimiento, año y mes, contenido neto en litros. Debe constar el R.E. , R.S.P.A"	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
STENCIL S.A.	6	Ajo	Dientes blancos, todos de primera calidad y de procedencia nacional. Cotizar por unidad.	La única oferta correspondiente a la firma STENCIL S.A. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a

Ingrid Parodi
Lic. Laura Jara
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN
C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
				la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	7	Avena arrollada	Envase higiénico con indicaciones nutricionales y marca del fabricante con N° de R.E., R.S.P.A. Envase herméticamente cerrado sin imperfecciones, fecha de vencimiento y elaboración.	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	8	Galletita salvada	Galletitas de salvado 20 gramos como mínimo. SIN HUMEDAD, ENVASE Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán están impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS.	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se

Ingrid Parodi
Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN
C.P. Silvia Medina
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
				podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	9	Galletita salada	Galletitas de Agua de 100 gramos como mínimo. SIN HUMEDAD, ENVASE CON SELLO DE CALIDAD Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán están impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS.	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	10	Galletita sin sal	Galletitas de Agua sin SAL de 100 gramos como mínimo. SIN HUMEDAD, ENVASE CON SELLO DE CALIDAD Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán están impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS.	La primera mejor oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.

Ingrid Parati

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
2 DE JULIO S.R.L.	11	Galletita Dulce	Galletitas a base de maicena/fécula de maíz, 20 gramos como mínimo. GALLETITAS DULCES DE MAIZENA. SIN HUMEDAD, ENVASE CON SELLO DE CALIDAD Debe cumplir la Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03, y la Resolución de Rotulado Nutricional de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán están impresas de forma clara e indeleble la siguiente información: denominación del alimento, contenido neto, datos del elaborador, país de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de vencimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparación (cuando corresponda), condiciones de conservación (cuando corresponda), información nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) y número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSPYBS.	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.
2 DE JULIO S.R.L.	12	Aceite de Oliva	"Los aceites de oliva vírgenes son los aceites obtenidos del fruto del olivo (olea europaea L.) únicamente mediante procedimientos mecánicos u otros medio físicos en condiciones, particularmente térmicas, que no produzcan alteración del aceite y que no hayan tenido más tratamiento que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado. Se lo clasifica en los siguientes tipos: 1. Aceite de oliva virgen extra; 2. Aceite de oliva virgen. 2. Características del producto. 2.1. Características generales El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. 2.2. Características organolépticas Color: aceite claro, color entre amarillo y verde Olor y sabor: específicos, exento de sabores y olores que indiquen alteración o contaminación del aceite. 2.3. Características Físico-Químicas Según corresponda a ""aceite de oliva virgen"" o ""aceite de oliva virgen extra"", deberán cumplir con los requisitos fisicoquímicos específicos de su tipo establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. 3. Aditivos alimentarios y contaminantes. Los productos podrán contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las	La primera mejor oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Se han presentado dos ofertas, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.

Ingrid Paradi

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
			Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. 4. Especificaciones del Rotulado General y Nutricional. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM ""Para Rotulado de Alimentos Envasados"" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "" RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos"" y con lo establecido en el Decreto N°1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N°836/80 ""Código Sanitario"", Resolución GMC 46/03 ""Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados"" y Resolución 47/03 ""Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional"". De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas, de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: 1. Denominación del alimento. 2. Peso Neto 3. Datos del Establecimiento elaborador 4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya) 5. Lote 6. Lista de ingredientes 7. Fecha de vencimiento 8. Datos del importador, en caso de productos importados 9. Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda 10. Condiciones de conservación, cuando corresponda. 11. Información Nutricional 12. Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN, MSPyBS. 5. Referencias - Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva - CODEX STAN 33-1981 (Rev. 2-2003)1 - Código Alimentario Argentino"	
2 DE JULIO S.R.L.	13	Café Molido	"1. Descripción del Producto Con la denominación de Café tostado, se entiende el café verde normal, que por medio del calor ha tomado una coloración obscura y aroma característicos y ha sido molido. 2. Características del Producto 2.1. Características Generales El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo y presentarse en forma de polvo molido. 2.2. Características Organolépticas Aspecto: homogéneo Olor y sabor: agradable, característico a café. 2.3. Características físico-químicas El producto deberá cumplir los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.	La única oferta correspondiente a la firma 2 DE JULIO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas y las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación. Única oferta, y teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de contar con el mencionado producto destinado a los pacientes, y que en el primer llamado correspondiente a la LPN N°01/2019 fue declarado desierto, y conforme a lo establecido en el Art. 34° Inc. "C" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa:... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso

Ingrid Parodi

Lic. Laura Joy
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Empresa	Ítem	Descripción del Bien	EE.TT.	OBSERVACION
			2.4.Características Microbiológicas El producto deberá cumplir los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. 3. Especificaciones del rotulado general. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02" RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N°1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N°836/80 Código Sanitario. De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: 1. Denominación del alimento 2. Peso Neto 3. Datos del Establecimiento elaborador 4. País origen (Ej. Industria Paraguaya) 5. Lote 6. Fecha de vencimiento 7. Datos del Importador, en caso de productos importados 8. Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda 9. Condiciones de conservación, cuando corresponda 10. Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN, MSPyBS. 4. Referencias - Código Alimentario Argentino (CAA)."	asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación del ítem.

7. VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP

Las empresas participantes se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP).-

8. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de Ley N° 2051/03. Se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a las firmas **2 DE JULIO S.R.L.** por un monto de **Gs. 31.790.400.- (Guaraníes treinta y un millones setecientos noventa mil cuatrocientos)**, y **STENCIL S.A.** por un monto de **Gs. 3.594.900.- (Guaraníes tres millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos)**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Ingrid Parodi

Lic. Lourdes Jayó
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

2 DE JULIO S.R.L.									
CD N°09/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°01/2019"									
Ítem	Cód de Catál.	Descripción del Bien/ Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
3	50171550-009	Oregano	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	200	PRIMICIA	NACIONAL	3.900	780.000
4	50171550-001	Canela	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	100	PRIMICIA	NACIONAL	2.700	270.000
5	50171550-003	Vainilla	Unidad	Frasco de 100 ml como mínimo	60	COPALSA	NACIONAL	4.550	273.000
7	50221102-001	Avena arrollada	Unidad	Paquete de 500 gramos como mínimo	24	BEFIT	NACIONAL	18.600	446.400
8	50181909-001	Galletita salvada	Unidad	Paquete de 20 gramos como mínimo	2.400	MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	2.400	5.760.000
9	50181909-003	Galletita salada	Unidad	Paquete de 100 gramos como mínimo	480	MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	3.000	1.440.000
10	50181909-003	Galletita sin sal	Unidad	Paquete de 100 gramos como mínimo	120	MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	3.000	360.000
11	50181909-002	Galletita Dulce	Unidad	Paquete de 20 gramos como mínimo	2.400	MARILAN	NACIONAL	1.850	4.440.000
12	12352201-003	Aceite de Oliva	Unidad	Frasco x 500 ml como mínimo	60	CAÑUELA	ARGENTINA	33.350	2.001.000
13	50201706-003	Cafe Molido	Unidad	Paquete de 500 gramos como mínimo	600	ORO NEGRO	NACIONAL	26.700	16.020.000
MONTO TOTAL									31.790.400

STENCIL S.A.									
CD N°09/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°01/2019"									
Ítem	Cód de Catál.	Descripción del Bien/ Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	50171550-010	Pimienta	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	100	HIERVAPAR	NACIONAL	5.850	585.000
2	50171550-005	Comino	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	100	HIERVAPAR	NACIONAL	4.499	449.900
6	50101538-003	Ajo	Unidad	Unidad	800	IAC	NACIONAL	3.200	2.560.000
MONTO TOTAL									3.594.900

<u>MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN</u>: GS. 35.385.300.- (SON GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) IVA INCLUIDO. -

ES NUESTRO INFORME.

Ingrid Parodi

Lic. Laura Jay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — INCAN — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cuadro Comparativo de Ofertas

			STENCIL S.A.						2 DE JULIO S.R.L.					
Item	Descripción	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	PORCENTAJE DE VARIACIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
1	Pimienta	4.150	HIERVAPAR	NACIONAL	100	5.850	585.000	41	PRIMICIA	NACIONAL	100	6.500	650.000	56,6
2	Comino	3.750	HIERVAPAR	NACIONAL	100	4.499	449.900	20	PRIMICIA	NACIONAL	100	5.200	520.000	38,7
3	Oregano	4.400	HIERVAPAR	NACIONAL	200	5.279	1.055.800	20	PRIMICIA	NACIONAL	200	3.900	780.000	-11,4
4	Canela	3.050	HIERVAPAR	NACIONAL	100	3.658	365.800	20	PRIMICIA	NACIONAL	100	2.700	270.000	-11,5
5	Vainilla	7.650	NO COTIZA						COPALSA	NACIONAL	60	4.550	273.000	-40,5
6	Ajo	2.952	IAC	NACIONAL	800	3.200	2.560.000	8	NO COTIZA					
7	Avena arrollada	16.400	NO COTIZA						BEFIT	NACIONAL	24	18.600	446.400	13,4
8	Galletita salvada	2.250	NO COTIZA						MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	2.400	2.400	5.760.000	6,7
9	Galletita salada	2.600	NO COTIZA						MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	480	3.000	1.440.000	15,4
10	Galletita sin sal	2.600	MAZEI	NACIONAL	120	3.100	372.000	19	MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	120	3.000	360.000	15,4
11	Galletita Dulce	2.000	NO COTIZA						MARILAN	NACIONAL	2.400	1.850	4.440.000	-7,5
12	Aceite de Oliva	48.350	ECXELLET	CHILENO	60	41.737	2.504.220	-14	CAÑUELA	ARGENTINA	60	33.350	2.001.000	-31,0
13	Cafe Molido	27.350	NO COTIZA						ORO NEGRO	NACIONAL	600	26.700	16.020.000	-2,4
			MONTO TOTAL OFERTADO				7.892.720		MONTO TOTAL OFERTADO				32.960.400	

Ingrid Parodi

Lic. Laura Ojay
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — INCAN — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CUADRO 1 - VERIFICACIÓN DE R.S.P.A. Y R.E.

		STENCIL S.A.				2 DE JULIO S.R.L.			
Item	Descripción	Marca	Procedencia	RSPA	RE	Marca	Procedencia	RSPA	RE
1	Pimienta	HIERVAPAR	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	PRIMICIA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
2	Comino	HIERVAPAR	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	PRIMICIA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
3	Oregano	HIERVAPAR	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	PRIMICIA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
4	Canela	HIERVAPAR	NACIONAL	VENCIDO	CUMPLE	PRIMICIA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
5	Vainilla	NO COTIZA				COPALSA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
6	Ajo	IAC	NACIONAL	CUMPLE - SENAVE		NO COTIZA			
7	Avena arrollada	NO COTIZA				BEFIT	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
8	Galletita salvada	NO COTIZA				MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
9	Galletita salada	NO COTIZA				MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
10	Galletita sin sal	MAZEI	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	MAZZEI CRACKERS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
11	Galletita Dulce	NO COTIZA				MARILAN	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
12	Aceite de Oliva	EXCELLENT	CHILENO	CUMPLE	NO PRESENTA	CAÑUELA	ARGENTINA	CUMPLE	CUMPLE
13	Cafe Molido	NO COTIZA				ORO NEGRO	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE

Ingrid Peroni

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Lic. Laura Joy
Jefa
Dpto. de Nutrición
INCAN

Dr. Vitsu
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P.y.B.S.